

Actualización normativa y otros contenidos de interés relativos al periodo comprendido entre los días 25 y 29 de octubre

1. Gobierno de España

Fecha de publicación en el Boletín Oficial: 27/10/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural (RD-ley 23/2021).

- Se aprueba ante la subsistencia del incremento de los precios de cotización de las principales materias primas (gas natural) y precios del mercado mayorista de electricidad, así como de los derechos de emisión de CO₂.
 - Se une así, al (i) Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua (RD-ley 12/2021) y al (ii) Real Decreto-ley 17/2021 de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad (RD-ley 17/2021).

Contenido

- Se introducen (i) distintas medidas que modifican las ya adoptadas por el mencionado RD-ley 17/2021, así como (ii) novedosas normas destinadas a incrementar la transparencia en los mercados energéticos de la electricidad y el gas natural (que han implicado la modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos):
 - Incremento del bono social eléctrico.
 - Incremento del bono social térmico para el ejercicio 2021.
 - Se intensifica la obligación de información de los actores del mercado mayorista de electricidad.
 - Se intensifica la obligación de transparencia en el mercado minorista eléctrico.
 - Se intensifica la obligación de transparencia en el mercado minorista de gas.
 - Modificación del mecanismo de minoración de retribución del mercado eléctrico fijado por el RD-ley 17/2021.

Sobre la modificación del mecanismo de minoración de retribución del mercado eléctrico fijado por el RD-ley 17/2021

- Se acota el ámbito de aplicación del mecanismo de minoración de retribución del mercado eléctrico, determinando la energía de las instalaciones de generación de energía eléctrica que queda excluida en la aplicación del mencionado mecanismo:
 - Queda excluida la energía de las instalaciones de generación que se encuentre cubierta por algún instrumento de contratación a plazo, siempre que se hubiese celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del RD-ley 17/2021 y siempre que su precio de cobertura asociado sea fijo.
 - Queda excluida la energía de las instalaciones de generación que se encuentre cubierta por algún instrumento de contratación a plazo para un periodo igual o superior a un año y su precio de cobertura sea fijo.
 - En los supuestos de instrumentos de contratación que incorporen una indexación parcial, queda excluida la parte de energía equivalente de la parte del contrato no indexada.
- Estos instrumentos de contratación a plazo podrán consistir tanto en (i) instrumentos relativos a entrega física, como (ii) instrumentos con liquidación financiera en el periodo de vigencia del mecanismo de minoración.
 - Cuando la contratación a plazo no comprenda una instalación concreta, se considerará como energía efectivamente cubierta la que resulte de prorratear la posición neta vendedora de la empresa o grupo empresarial correspondiente entre la potencia disponible de las instalaciones de las que es titular.
 - ✓ Salvo que la empresa o grupo empresarial acredite documentalmente la aplicación de otro tipo de asignación diferente.
- Para acreditar la sujeción de la energía a un instrumento de contratación a plazo, se prevé que los titulares de las instalaciones de generación aporten al Operador del Sistema, el cual la remitirá a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) para su verificación, la siguiente documentación:
 - Una declaración responsable en la que se incluya (i) la energía mensual sujeta al instrumento de contratación a plazo, (ii) la fecha de celebración del instrumento, (iii) el volumen, (iv) precio y (v) plazo de entrega o liquidación de la energía sujeta a la contratación a precio fijo;
 - ✓ Empleando el modelo que se acompaña como anexo II en el RD-ley 23/2021.
 - La acreditación de la contratación de la energía con un tercero, o a través de un mercado o agencia de intermediación;
 - La acreditación de la comunicación de tales operaciones a la Administración correspondiente, o la justificación de la ausencia de acreditación; y,
 - Cualquier otra acreditación.

Nota Garrigues: el RD-ley 17/2021 entró en vigor el pasado 16 de septiembre.

Nota Garrigues: la publicación del (i) RD-ley 12/2021, se incluyó en el informe de actualización normativa relativo al periodo comprendido entre el 21/06/2021 y el 25/06/2021.

Nota Garrigues: la publicación del (i) RD-ley 17/2021, de (ii) la nota aclaratoria de la Secretaria de Estado de Energía de España sobre su contenido y (iii) su convalidación por el Congreso de los Diputados, se incluyeron en los informes de actualización normativa relativos a los periodos comprendidos entre el 13/09/2021 y el 17/09/2021; el 20/09/2021 y el 24/09/2021; y el 18/10/2021 y 22/10/2021, respectivamente.

2. Gobierno de la Generalitat de Catalunya

Fecha de publicación en el Boletín Oficial: 27/10/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Decreto Ley 24/2021, de 26 de octubre, de aceleración del despliegue de las energías renovables distribuidas y participadas.

Contenido

- Se modifica el Decreto Ley 16/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso a las energías renovables:
 - Para introducir, según el texto normativo: (i) medidas que mejoren la aceptación social de los proyectos de energías renovables, (ii) compatibilizar la actividad agraria con la de producción de energías renovables y (iii) velar por la conservación de la biodiversidad, la ordenación territorial y el desarrollo sostenible del medio rural.
- Se modifica la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático:
 - Para, según el texto normativo: (i) prever los objetivos en materia de generación renovable, distribuida y participada en el horizonte de 2030, (ii) concretar la manera de evitar la ocupación innecesaria del territorio e (iii) incorporar a la planificación energética la necesidad de que se realice conjuntamente con la planificación territorial sectorial de las energías renovables.
- Se adoptan medidas de simplificación administrativa en materia de autoconsumo de energía eléctrica.
- Se crea la Mesa de Diálogo Social de las Energías Renovables.

3. MES Barcelona (Mecanismo para la Energía Sostenible de Barcelona)

Fecha de publicación: 27/10/2021.

[Ir a la publicación.](#)

MES Barcelona cierra la primera inversión para instalar placas fotovoltaicas.

- MES Barcelona es un instrumento para acompañar y acelerar la transición energética de la ciudad de Barcelona con inversores privados.
 - A través de esta colaboración público-privada se prevé invertir 50 millones de euros del presupuesto municipal para impulsar la energía renovable y atraer fondos privados y destinar conjuntamente, como mínimo, 166 millones de euros a proyectos de rehabilitación energética y de instalación de placas fotovoltaicas.
- El primer paquete de inversiones aprobado tiene un valor total de 12,5 millones de euros y una potencia instalada de aproximadamente 17,6 MWp, que equivale al 21% del objetivo marcado por MES Barcelona de producir 83 MWp.
 - Este primer paquete se destinará a la instalación de placas fotovoltaicas de manera gratuita en edificios industriales y terciarios, como los tejados de edificios de Mercabarna.

4. Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica (Govern Illes Balears)

Fecha de publicación en el Boletín Oficial: 28/10/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Abierta la Convocatoria pública de participación de la instalación de autoconsumo compartido del Instituto Balear de la Energía en la cubierta del CEIP Mestre Guillemet de Santa Eugènia.

- Desde el 28 de octubre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2021.
- Se trata de una instalación solar fotovoltaica de 40 kW, desarrollada al amparo del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- La instalación abastecerá (i) consumos municipales, (ii) particulares y (iii) de empresas del núcleo de población, y tendrá vocación de llegar a un máximo de consumidores no institucionales.
 - A los efectos de determinar el límite del radio de 500 metros de aplicación del autoconsumo compartido, se considerarán los propios límites del casco urbano de Santa Eugènia
- Hasta que no se apruebe el reparto horario de la energía, a los efectos del reparto de la energía que genere la instalación, se otorgarán cuotas de potencia a los usuarios escogidos de esta convocatoria, dando derecho a autoconsumir la energía producida por la cuota establecida.
 - Corresponden al Ayuntamiento de Santa Eugènia 12 kW de los 40 kW de la instalación, quedando los 28 kW restantes abiertos a la participación en esta convocatoria.
 - En cuanto a las viviendas, se asignará una cuota total mínima de 16 kW y con un máximo de 0,5 kW por persona física.
 - En cuanto a los locales de actividades económicas, se asignará una cuota total máxima de 12 kW para el conjunto de personas jurídicas, con un máximo de 3 kW por persona jurídica.

5. Subdirección General de Energía Eléctrica (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

Fecha de publicación en el Boletín Oficial: 28/10/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Anuncio por el que se da publicidad a los Acuerdos de inicio de los procedimientos de inhabilitación y traspaso de clientes de las comercializadoras de energía eléctrica Luvon Energía, S.L., Mi Eléctrica, S.L., On Demand Facilities, S.L.U., Visalia Energía, S.L. y Vive Energía Eléctrica, S.A.U. a un comercializador de referencia.

El contenido de esta publicación tiene un carácter meramente informativo y está actualizado a la fecha que consta en la misma. Parte de la información puede provenir de fuentes públicas y no estar completa, actualizada o ser precisa; la información pública o de terceros que hayamos usado no ha sido verificada por nosotros. Esta publicación no constituye asesoramiento legal y no debe ser tomado como tal. Debe recabar asesoramiento legal específico adaptado a sus circunstancias particulares antes de tomar cualquier decisión basada en esta publicación, y los datos incluidos en esta publicación deben verificarse con sus circunstancias concretas en el momento que desee utilizarla o referirse a la misma.

© J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.

GARRIGUES

garrigues.com

Síguenos



IS 685586